

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00335, informando que obra contestación a la demanda. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (8) de agosto de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00335**-00
Dte. LILIANA MARCELA GALÁN BELLO
Ddo. CENTRO DE INNOVACIÓN PARA MOTOCICLISTAS TECH4RIDERS
S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se advierte que el día 22 de octubre de 2021 la parte demandante notificó a la sociedad demandada CENTRO DE INNOVACIÓN PARA MOTOCICLISTAS TECH4RIDERS S.A.S. en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, verificándose que la notificación enviada cuenta con confirmación de entrega.

No obstante, la parte demandada dejó vencer el término de traslado sin que emitirá pronunciamiento alguno, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, dándole estricta aplicación a lo normado en el Parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., que indica: "*La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*".

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **CENTRO DE INNOVACIÓN PARA MOTOCICLISTAS TECH4RIDERS S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **YAHIR ANDRÉS HURTADO RIATEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.097.088 y Tarjeta Profesional Nro. 181.219 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo

posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 077 de Fecha 9-AGOSTO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ